

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las tarifas reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo SEGUNDO del Acuerdo A/156/2024 del 13 de diciembre de 2024 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/156/2024 “ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/156/2024

Tabla 3A. Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (pesos/clientes/mes ¹)						
División/ Categoría Tarifaria	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	Pequeña Demanda (hasta 25 KW-mes) en Baja Tensión	Pequeña Demanda (mayor a 25 KW-mes) en Baja Tensión	Riego Agrícola en Baja Tensión	Riego Agrícola en Media Tensión
Baja California	78.29	78.29	78.29	782.90	78.29	782.90
Baja California Sur	78.29	78.29	78.29	782.90	78.29	782.90
Bajío	36.89	36.89	36.89	368.95	36.89	368.95
Centro Occidente	24.53	24.53	24.53	245.25	24.53	245.25
Centro Oriente	30.81	30.81	30.81	308.10	30.81	308.10
Centro Sur	28.97	28.97	28.97	289.74	28.97	289.74
Golfo Centro	34.40	34.40	34.40	343.99	34.40	343.99
Golfo Norte	55.18	55.18	55.18	551.77	55.18	551.77
Jalisco	37.24	37.24	37.24	372.38	37.24	372.38
Noroeste	77.77	77.77	77.77	777.67	77.77	777.67
Norte	72.64	72.64	72.64	726.37	72.64	726.37
Oriente	47.45	47.45	47.45	474.54	47.45	474.54
Peninsular	42.16	42.16	42.16	421.57	42.16	421.57
Sureste	40.11	40.11	40.11	401.12	40.11	401.12
Valle de México Centro	46.68	46.68	46.68	466.83	46.68	466.83
Valle de México Norte	56.36	56.36	56.36	563.57	56.36	563.57
Valle de México Sur	44.88	44.88	44.88	448.77	44.88	448.77

*Redondeo a dos decimales

Tabla 3B. Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos/clientes/mes¹)						
División/ Categoría Tarifaria	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público en Baja Tensión	Alumbrado Público en Media Tensión	Gran Demanda en Media Tensión Ordinaria	Gran Demanda en Media Tensión Horaria	Demanda Industrial en Sub-transmisión	Demanda Industrial en Transmisión
Baja California	78.29	782.90	782.90	782.90	2,348.70	2,348.70
Baja California Sur	78.29	782.90	782.90	782.90	2,348.70	2,348.70
Bajío	36.89	368.95	368.95	368.95	1,106.85	1,106.85
Centro Occidente	24.53	245.25	245.25	245.25	735.76	735.76
Centro Oriente	30.81	308.10	308.10	308.10	924.29	924.29
Centro Sur	28.97	289.74	289.74	289.74	869.22	869.22
Golfo Centro	34.40	343.99	343.99	343.99	1,031.98	1,031.98
Golfo Norte	55.18	551.77	551.77	551.77	1,655.31	1,655.31
Jalisco	37.24	372.38	372.38	372.38	1,117.15	1,117.15
Noroeste	77.77	777.67	777.67	777.67	2,333.01	2,333.01
Norte	72.64	726.37	726.37	726.37	2,179.12	2,179.12
Oriente	47.45	474.54	474.54	474.54	1,423.62	1,423.62
Peninsular	42.16	421.57	421.57	421.57	1,264.70	1,264.70
Sureste	40.11	401.12	401.12	401.12	1,203.37	1,203.37
Valle de México Centro	46.68	466.83	466.83	466.83	1,400.49	1,400.49
Valle de México Norte	56.36	563.57	563.57	563.57	1,690.72	1,690.72
Valle de México Sur	44.88	448.77	448.77	448.77	1,346.31	1,346.31

*Redondeo a dos decimales

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

(R.- 559931)

ACTUALIZACIÓN de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, conforme a lo establecido en la disposición 6.2.1. de las Disposiciones administrativas de carácter general que establece la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica, publicado el 31 de marzo de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS QUE APLICARÁ CFE TRANSMISIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, HASTA EN TANTO SE MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN 6.2.1. DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PUBLICADO EN EL DOF EL 31 DE MARZO DEL 2023.

CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/044/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica; la CRE determinó las tarifas que aplicará CFE Transmisión de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica, en el Acuerdo A/154/2024, del 13 de diciembre de 2024, contenido en el oficio SE-300/100409/2024 del 13 de diciembre de 2024, por lo que las tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, conforme a lo establecido en la disposición 6.2.1. de las Disposiciones administrativas de carácter general que establece la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica, publicado en el DOF el 31 de marzo del 2023.

Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025. (pesos /kWh)		
Nivel de tensión	Generadores	Entidades Responsables de Carga
Tensión $\geq$ 220 kV	0.0613	0.0794
Tensión < 220 kV	0.1110	0.1809

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.- El Director General de CFE Transmisión, Ingeniero **Héctor Edgardo Lizárraga Robles**.- Rúbrica.

(R.- 559935)